

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se informa señora Juez, que el día 10 de mayo de 2021 el apoderado de la parte demandante presento en ocho (8) folios, recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda de simulación presentada. **Sírvase proveer.**

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2021 – 00007-00

En consecuencia, por presentarse el recurso de alzada dentro del término establecido en el artículo 322 del C.G.P., se CONCEDE en efecto suspensivo ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta Cundinamarca, el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto proferido el 4 de mayo de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda.

Por Secretaria envíese el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Villeta Cundinamarca,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1108b52c1c793673bc94f544c061ce7aebb3429b20c163e0457ed26e5ff8d53c

2021/00007

Documento generado en 24/05/2021 11:09:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**